

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 289-04 que declara el día 21 de febrero de cada año, como Día Nacional del Artesano.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-04

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano, interesado en reconocer el talento y la laboriosidad en todas sus manifestaciones y proyecciones, ha decidido instituir un día de celebración para el artesano en todo el territorio de la República;

CONSIDERANDO: Que para tales fines, luego de haber sostenido las consultas de rigor con artesanos y representantes de sectores conexos, se ha seleccionado el 21 de febrero de cada año;

VISTA la Ley No. 4393, de fecha 21 de febrero del 1956, que crea la Cooperativa de Industrias Artesanales (COINDARTE);

VISTA la Ley No. 468, de fecha 31 de octubre del 1964, que pone la Cooperativa de Industrias Artesanales (COINDARTE) bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de la Presidencia;

VISTA la Ley No. 94, de fecha 27 de diciembre del 1965, que crea el Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE);

VISTA la Ley No. 41-00, de fecha 28 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara el día 21 de febrero de cada año, como Día Nacional del Artesano.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de la Presidencia, a la Secretaría de Estado de Cultura, a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, a la Cooperativa de Industrias Artesanales (COINDARTE) y al Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 290-04 que designa con el nombre de Plaza de las Bellas Artes, a la actual Plaza del Conservatorio.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 290-04

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado, en ejercicio de las altas funciones que le son consustanciales como máximo promotor del bien común, fomentar el desarrollo y el disfrute del arte y la cultura;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la plaza conocida como Plaza del Conservatorio se ha convertido en un centro para la formación artística especializada;

CONSIDERANDO: Que en estos momentos existe un Instituto Especializado de Estudios Superiores de Bellas Artes y un Sistema de Escuela de Bellas Artes dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura;

CONSIDERANDO: Que existen funcionales y exitosos precedentes del uso múltiple de edificaciones culturales para fines escolares oficiales;

VISTA la Ley No. 311, de fecha 19 de julio de 1940, que crea la Dirección General de Bellas Artes;